



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2018-00405-00**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por notificada a la demandada Blanca Libia Arias Castellanos, por conducta concluyente, conforme los parámetros del artículo 301 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad contestó la demanda formulando medios de excepción.

Se reconocer personería adjetiva al abogado Camilo Alberto Rodríguez Galeano, como apoderado judicial de la demandada Blanca Libia Arias Castellanos.

Así las cosas, integrada como se encuentra la Litis, se señala la hora de las **10:00 am.** del día **18** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

De conformidad con el artículo 206, se concede el término de cinco (5) días a la demandante que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme a la objeción que del juramento efectuara la pasiva (Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Blanca Libia Arias Castellanos) respectivamente.

Aunado a lo anterior, por ser la oportunidad debida, se decretan las siguientes pruebas:

En favor de la parte demandante:

Interrogatorio de parte- Estos se subsumen en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Testimoniales-. Se decretan los testimonios de los ciudadanos Luis Eduardo Martínez, Zabulon Vela y Hernán Galán, la parte demandante se encargará de la comparecencia el día de la audiencia para lo cual deberá suministrar con antelación las cuentas de correo electrónico de los testigos a efectos de poder enviar los vínculos de conexión respectivos.

Documentales-. Las aportadas con la presentación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta, discriminadas a folios 73-74.

Prueba trasladada .- Oficiese al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, a efectos de que a costa del extremo demandante se expidan las copias procesales señaladas respecto del asunto radicado 2012-00266.

En favor de la parte demandada –

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Interrogatorio de parte-. Estos se subsumen en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Documentales-. Las aportadas con la contestación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta, discriminadas a folios 379-381.

En favor de la parte demandada –

BLANCA LIBIA ARIAS CASTELLANOS

Interrogatorio de parte-. Estos se subsumen en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Documentales-. Las aportadas con la contestación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta. (carpeta 2 archivo digital Cuaderno 1 Tomo 2)

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 009 hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

Doris Ordoñez Enciso
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5647c915749f299a84cb193a5eebb4dfd5b570ff7b76ff563beaff76cdc02274**

Documento generado en 15/03/2021 08:04:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>